



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Número 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



JUEVES 30 DE MARZO  
DE 2017

**GUADALAJARA, JALISCO**  
TOMO CCCLXXXVIII

**11**  
SECCIÓN VII

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



## REGLAS

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.**

### REGLAS DE OPERACIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL "PROGRAMA DE CIENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO"

#### 1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

##### 1.1. Fundamentación jurídica:

Mtro. Jaime Reyes Robles, Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI y, XXII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracciones I y IV, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I y II, y 12 fracción XI, 23 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, XI, XII, XIV, XV y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en los artículos 1, 2 fracciones I, III y IV, 3, 4, 5 fracción II, 6, 8, 21, 22, 23, 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco; así como de conformidad con los artículos 19 y 21 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017.

##### 1.2. Motivaciones o consideraciones jurídicas:

- I. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 50 establece dentro de las facultades del Titular del Poder Ejecutivo, está las de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, así como cuidar de la recaudación, la aplicación y la inversión de los recursos del Estado, con apego a las leyes.
- II. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en su artículo 23. instruye a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, a diseñar y ejecutar el programa de impulso a la innovación, ciencia y tecnología del Estado; diseñar y aplicar la política de innovación, investigación científica y tecnológica del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; así como, las instituciones de educación superior tecnológica en Jalisco; así como, el sector productivo, administrar la información científica y tecnológica, de recursos humanos, materiales, organizativos y financieros destinados a la investigación científica y el desarrollo tecnológico del entidad, promocionar y difundir las actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación del sector productivo, impulsar el desarrollo científico y tecnológico, para apoyar la planta productiva y el empleo; así como, la modernización y competitividad de las empresas, en particular de las micro pequeñas y medianas empresas, apoyar los procesos de protección y regulación de la propiedad intelectual y de transferencia tecnología de las instituciones de educación superior y tecnológica, al sector productivo en Jalisco, celebrar convenios con instituciones u organizaciones nacionales y extranjeras para el cumplimiento de sus fines, otorgar estímulos económicos y el reconocimiento estatal al mérito de investigación a instituciones, empresas e investigadores distinguidos por su desempeño relevante, canalizar recursos provenientes de fuentes públicas y privadas a proyectos de investigación científica, tecnológica y de innovación del sector productivo que sean estratégicos para el desarrollo del estado, promover apoyar y gestionar el incremento y canalización de recursos públicos y privados, nacionales y extranjeros para la investigación científica y tecnológica, promover apoyar y gestionar una coordinación integral entre las instituciones de investigación y enseñanza superior y tecnológica, el Estado y los usuarios de la investigación; promover, apoyar y gestionar la creación de institutos de investigación y empresas de base científica y tecnológica; promover y coadyuvar el intercambio de profesores, investigadores y técnicos nacionales y extranjeros; promover, gestionar y otorgar becas para el desarrollo de investigación científica, tecnológica e innovación en áreas estratégicas para el estado; divulgar la utilización y beneficios de tecnologías aplicadas a procesos productivos, difundir las actividades de innovación, ciencia y tecnología a través de ferias, exposiciones, convenciones y eventos promocionales.

- III. Que la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e innovación del Estado de Jalisco propone establecer las bases, instrumentos y mecanismos para el desarrollo científico y tecnológico a través de la investigación y la innovación, generando así un desarrollo económico con mayor competitividad en el Estado a través de la vinculación con el sector productivo y el académico, generando así un valor agregado y un bienestar social.
- IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos 2017 (26260/LXI/16) establece que las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo deben elaborar y publicar a más tardar el 31 de marzo del año en curso (artículo 19), las Reglas de Operación (ROP) de los fondos y programas estatales a su cargo. Deben considerar las recomendaciones que la SEPAF emita conforme a la evaluación realizada durante el ejercicio anual anterior, así como basarse en la Guía para la elaboración de ROP que la Subsecretaría de Planeación publique en su página de internet y establece la estructura mínima de 13 apartados (los previstos en la Guía).
- V. En términos de lo previsto por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio fiscal 2017 publicado con fecha 31 de diciembre de 2016 Decreto 2620/LX/16 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se asignó dentro del programa presupuestario "Impulso a la Ciencia y Desarrollo Tecnológico" a la partida **"4333 Otros Subsidios para Inversión"**, la cantidad de **\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)** y a la partida **"4441 Apoyos a la investigación científica y tecnológica de instituciones académicas"**, la cantidad de **\$ 685,000.00** (seiscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), destinadas a la realización de proyectos debidamente sustentados conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y orientados en atención a lo previsto en los Planes Nacional, Estatal y Sectorial de Desarrollo vigentes; así como, en los programas que se deriven de este último.

Tomando en cuenta las motivaciones y consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología, tengo a bien expedir las presentes Reglas de Operación del Programa de **"Ciencia y Desarrollo Tecnológico"**, en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, en adelante **La Secretaría**, como el instrumento rector de El Programa durante el año 2017.

## SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA.

### 2. INTRODUCCIÓN.

#### 2.1. Antecedentes:

La Secretaría pretende impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, mediante la cuádruple hélice (academia, gobierno, Industria y sociedad), para detonar de manera conjunta el desarrollo tecnológico, mediante tecnologías estratégicas, generando sinergia para el bienestar social y fortaleciendo la economía del estado; lo hace a través del Programa de Ciencia y Desarrollo Tecnológico, el cual establece una estrategia articulada y congruente, en sintonía con la definición de objetivos y metas a corto plazo, teniendo como eje la vinculación entre los sectores privado, público, académico y social, lo que le permite brindar a los jaliscienses más y mejores oportunidades que se traduzcan en desarrollo y bienestar para todos.

El programa se implementó en 2015 con un presupuesto para apoyos económicos por \$2'100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.), para 2016, se tuvo \$ 2'565,000.00 (dos millones quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.) y siendo el presente ejercicio el tercer año de operación, que cuenta con un presupuesto de \$ 2'685,000.00 (dos millones seis cientos ochenta y

cinco mil pesos 00/100 m.n.), lo que significó para el Estado un gran despegue en las siguientes vertientes:

**2.1.1.** En la vertiente "**Plataformas Tecnológicas**", durante el 2015 se aprobó para ejecución el proyecto "Obtención de componentes activos de las semillas de chía para su comercialización"; así como, la aportación concurrente al proyecto "Modelo logístico para el aprovechamiento, conservación y manejo tecnificado de alimentos: Plataforma de alimentos", de la Demanda JAL-2016-01-02 del Fondo Mixto Conacyt-Gobierno del Estado de Jalisco, durante el 2016.

**2.1.2.** Por lo que se refiere al "**Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología**", se otorgaron 6 premios en las Categorías de Ciencia, Innovación, Tesis, Investigación Temprana, Divulgación y Desarrollo del Conocimiento en 2016.

## **2.2. Diagnóstico:**

**2.2.1 Problema principal:** en Jalisco existe un severo rezago en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) como reflejo de lo que sucede en nuestro país; y se manifiesta en la falta de competitividad de nuestro estado, que ocupó en 2014 el lugar número ocho a nivel nacional, de acuerdo con Índice de competitividad del Instituto Mexicano de la Competitividad IMCO 2016<sup>1</sup>.

En el subíndice de innovación y sofisticación en los sectores económicos Jalisco se posicionó en 2014 el lugar número 12 a nivel nacional, una mejoría de dos lugares con respecto a 2012.

Este rezago es resultado de una serie de problemáticas altamente relacionadas e interdependientes, entre ellas la escasa inversión de capital público y privado.

Los fondos concurrentes a la inversión en ciencia, tecnología e innovación en Jalisco presentan una disminución en los últimos años: en 2012 alcanzaron \$1,566.37 millones de pesos, en 2013, \$ 577 millones de pesos, en 2014 mostraron una recuperación con \$1,079.5 millones de pesos, en 2015 alcanzaron \$1,118.5 millones de pesos y en 2016 fueron 940 millones de pesos.

Asimismo, los estándares internacionales señalan que para detonar el desarrollo en CTI, es conveniente que la inversión en Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) sea superior o al menos igual al 1% del PIB. Jalisco, en 2015 alcanzó el 0.65% de gasto público estatal destinado a Ciencia y Tecnología como porcentaje del presupuesto estatal, en 2016 subió al 0.715%; tomando la referencia del Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE).

## **2.3. Lógica de Intervención:**

**2.3.1** Respecto de la problemática relacionada con la **escasa inversión de capital público y privado**, que se refleja en la baja generación de patentes en México, se pretende destinar recursos a **Plataformas Tecnológicas** para incidir en el fomento de la inversión pública y privada en ciencia y desarrollo tecnológico, con el objetivo de incrementar el desarrollo tecnológico en Jalisco que se traduzca en un mayor número de invenciones.

En seguimiento a los trabajos de la Agenda de Innovación de Jalisco, se busca fomentar el desarrollo tecnológico de los sectores estratégicos del estado, como son:

- Agroindustria,
- Salud y Farmacéutica
- Tecnologías de la Información y,
- Energía.

<sup>1</sup> IMCO. Índice de Competitividad Estatal 2016.

La cultura de la propiedad intelectual y la generación de patentes son una asignatura en la que se tiene que trabajar arduamente, ya que la generación de tecnología propia es una excelente vía para consolidar los procesos de innovación, en 2012 México reportó 15,314 solicitudes de patentes, pasando a 15,444 en 2013 a 16,135 en 2014, a 18,071 en 2015 y alcanzando 17,413 en 2016, lo que representa un incremento mínimo en 2016 respecto de 2012, estas cifras reflejan que nuestro país se encuentra muy por debajo de las potencias mundiales como Estados Unidos y China que en 2015 reportaron más de 1.5 millones solicitudes de patentes.

Jalisco, muestra una tendencia a la alza en este indicador pasando de 115 solicitudes de patentes en 2014 a 118 en 2015 y llegando a 152 en 2016, posicionándose como segundo lugar a nivel nacional, sólo por detrás de la Ciudad de México.

**2.3.2. El Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología** es un área de oportunidad para incentivar el desarrollo científico y tecnológico en Jalisco, a través del reconocimiento a los trabajos científicos y tecnológicos de estudiantes, investigadores, científicos y tecnólogos. Por ello, el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría otorga el mayor reconocimiento y estímulo económico, a aquellas personas que hayan realizado y concluido dentro del periodo del 01 de enero de 2014 al 31 de agosto del 2017 la producción de sus proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológicos.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

**3.1. Nombre del programa:**

Programa de "Ciencia y Desarrollo Tecnológico"

**3.2. Alineación con el PED (Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033):**

Este Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 en las dimensiones de Educación de Calidad y Transversal, a través de las temáticas de Ciencia y Tecnología e Innovación respectivamente.

Pretende contribuir al logro del objetivo de desarrollo O17: Incrementar el Desarrollo Tecnológico, la Investigación Científica y la Innovación; así como el objetivo O27: Incrementar la capacidad Innovadora en los Sectores Social, Privado y Público.

**3.3. Derecho para el Desarrollo Social al que se atiende.**

No aplica, en virtud que no se atiende un programa social

**3.4. Dependencia Responsable:**

Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

**3.5. Área interna responsable:**

Dirección General de Ciencia y Desarrollo Tecnológico.

**3.6. Tipo de programa:**

Programa gubernamental que otorga apoyos y estímulos económicos para la implementación de proyectos y acciones que coadyuven al logro de objetivos y metas de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

**3.7. Monto del Presupuesto autorizado:**

Presupuesto a Ejercer: \$ 2'685,000.00 (dos millones seis cientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), distribuidos entre las partidas específicas 4333 "Otros subsidios para inversión" y "4441 Apoyos a la investigación científica y tecnológica de instituciones académicas".

**3.8. Claves presupuestales involucradas:**

Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo del Programa, se realizarán con cargo a las siguientes claves presupuestales contenidas en el Presupuesto de Egresos para el 2017:

21111120000025838341S391C343330111110017120150, asignación de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

21111120000025838341S391C244410111110017120150, asignación de \$685,000.00 (seiscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

**3.9. Programa Presupuestario con el que se relaciona.**

391 Programa de Impulso a la Ciencia y Desarrollo Tecnológico.

**SECCIÓN II.  
INCIDENCIA.**

**4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.**

**4.1. Objetivo General:**

El Programa tiene como objetivo coadyuvar con los diversos sectores del estado y la sociedad civil, en la ejecución de acciones y proyectos estratégicos que promuevan el desarrollo tecnológico, la ciencia y la innovación en la entidad.

**4.2. Objetivos Específicos:**

La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología a través de este Programa busca de manera particular:

**4.2.1.** Implementar proyectos que impulsen las plataformas tecnológicas de los sectores estratégicos con la participación de empresas, instituciones de educación superior, gubernamentales y la sociedad que promuevan la innovación, el desarrollo tecnológico y la competitividad.

**4.2.2.** Reconocer a aquellos proyectos y trayectoria científica tecnológica y de innovación de estudiantes, investigadores, tecnólogos, científicos y público en general, cuyo resultado tenga impacto sustancial y relevante en el Estado de Jalisco.

**5. COBERTURA.**

**5.1. Cobertura Geográfica:**

El programa tiene cobertura en los 125 municipios que conforman el Estado de Jalisco, aunque impacta predominantemente en la Zona Metropolitana de Guadalajara, dada la concentración en esta región de la población y de la actividad económico-social; así como en los municipios regionales donde se encuentran instituciones de educación media superior, superior, centro de investigación, laboratorios.

**6. POBLACIÓN OBJETIVO.**

**6.1. Población objetivo, según vertientes del Programa:**

**6.1.1. Plataformas Tecnológicas:**

Empresas, cámaras, asociaciones empresariales, organismos empresariales, clúster, sociedades civiles, centros de investigación, universidades públicas y privadas, entidades públicas y

ayuntamientos de los sectores estratégicos identificados en Agenda de Innovación (Agroindustria, Salud, Tecnología de la Información, Biotecnología, Energía y Desarrollo Sustentable).

**6.1.2. Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología:**

Alumnos de nivel medio superior y superior, científicos, empresarios, tecnólogos y público en general que de manera individual o en equipo hayan realizado y concluido proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico e innovación, en el periodo comprendido en los últimos tres años: 01 de enero 2014 al 31 de agosto de 2017.

Cabe señalar que cada convocatoria definirá características específicas de la población objetivo.

**7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.**

**7.1. Modalidades de apoyo:**

Los apoyos del programa serán otorgados a través de las siguientes dos modalidades:

- 7.1.1. Por convocatoria pública, difundida a través de la página web de la Secretaría en la dirección [sicyt.jalisco.gob.mx](http://sicyt.jalisco.gob.mx) en fechas posteriores a la publicación de las presentes reglas. Con la reserva del Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología, el cual se registrará con base en lo señalado en los artículos 62 al 65 de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco.
- 7.1.2. Por convenio concurrente en apoyo a la ejecución de proyectos aprobados y adjudicados con recursos de fondos públicos estatales, federales, municipales y/o fondos privados, siempre y cuando contribuyan al cumplimiento de objetivos y metas del Programa y el beneficiario esté considerado en la población objetivo.

**7.2.- Vertientes de Apoyo**

**7.2.1. Plataformas Tecnológicas.**

**7.2.2. Premio Estatal a la Innovación, Ciencia y Desarrollo.**

**7.3. Tipos de apoyo:**

Los apoyos del programa serán otorgados a través de las siguientes dos modalidades:

**7.3.1. Apoyos a proyectos estratégicos de plataformas tecnológicas.**

**7.3.2. Estímulos a la realización de proyectos de investigación o de desarrollo tecnológico, así como a su trayectoria en ciencia y tecnología.**

Los apoyos de este programa podrán otorgarse de manera complementaria, concurrente y transversal a través de la integración de proyectos adjudicados con recursos federales, estatales y municipales, mismos que estarán sujetos de conformidad con las reglas de operación, convocatorias, convenios y procedimientos determinados para dichos fines.

Por otra parte, podrán ser objeto de apoyo los programas y proyectos instrumentados por la Secretaría que se apliquen con recursos estatales y/o complementados con recursos federales u otras fuentes en cuyo caso se registran por la normatividad aplicable para ambas partes.



**7.4. Montos y topes máximos de apoyo:**

El monto de los apoyos que otorgue la en el marco de este Programa, en sus diversas vertientes, se presentan a continuación; los montos serán especificados en las convocatorias respectivas. La Dirección General Administrativa validará en cada caso el monto asignado, conforme a la programación presupuestal del ejercicio fiscal 2017.

En caso de proyectos con aportación concurrente, los montos de apoyo, metas y uso de recurso del proyecto, deberán ser especificados de forma detallada, separando el origen de los mismos (federal, estatal, municipal, iniciativa privada, otros).

**7.4.1. Plataformas Tecnológicas:**

Se podrá otorgar el apoyo hasta \$ 2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M/N), al o a los proyectos beneficiados, dividiéndose en su caso el monto máximo entre los proyectos elegidos.

**7.4.2. Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología:**

**7.4.2.1.** Se entregará el equivalente de 1500 salarios mínimos diarios, vigentes al 30 de septiembre de 2017, en la Zona Metropolitana de Guadalajara y un reconocimiento al candidato o candidatos ganadores para cada una de las Categorías de Ciencia, Tecnología, Innovación y Desarrollo del Conocimiento.

**7.4.2.2.** Se entregará el equivalente de 1000 salarios mínimos diarios, vigentes al 30 de septiembre de 2017, en la Zona Metropolitana de Guadalajara y un reconocimiento al candidato ganador o candidatos ganadores para cada una de las Categorías de Tesis, Investigación Temprana y Divulgación.

**7.5. Temporalidad:**

Se otorgan por única vez a beneficiarios de proyectos aprobados, en los términos establecidos por cada Convocatoria y/o Convenio.

**8. BENEFICIARIOS.**

**8.1. Criterios de elegibilidad:**

Se apoyarán aquellos proyectos que cumplan con la totalidad de requisitos establecidos en las presentes Reglas y los establecidos en las convocatorias respectivas y en su caso, con los siguientes criterios:

- Que estén orientados al cumplimiento de alguno de los objetivos específicos descritos en las presentes Reglas.
- Que se ajusten a las categorías y tipos de apoyo consignados estas reglas, así como a los lineamientos y criterios establecidos en las propias convocatorias.
- Que se apeguen a los propósitos establecidos por el Programa que se encuentran enmarcados en los instrumentos de planeación estatal, en la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco y en las atribuciones de la Secretaría.
- Que estén dentro de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes reglas.

**8.1.1. Plataformas Tecnológicas:**

Los requisitos legales de personas jurídicas, personas físicas, entidades públicas y ayuntamientos de los sectores estratégicos ya establecidos.

La documentación solicitada, es de carácter obligatorio, de manera enunciativa más no limitativa, por lo que, en la convocatoria se solicitará la documentación necesaria.

**8.1.2. Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología:**

- **Categoría Ciencia:** Alumnos de Doctorado, Investigadores, Tecnólogos y estudiosos que promuevan proyectos científicos en Jalisco.
- **Categoría Tecnología:** Alumnos de doctorado, investigadores, tecnólogos, empresarios y estudiosos que promuevan desarrollos tecnológicos aplicados en Jalisco y que hayan tenido desarrollo comercial.
- **Categoría Innovación:** Investigadores, tecnólogos, empresarios, emprendedores, que hayan introducido proyectos de innovación científica tecnológica y que hayan tenido aplicación comercial y/o desarrollo comercial en alguna de las siguientes líneas: Producto, Proceso tecnológico o manufactura,
- **Categoría Tesis:** Alumnos de Maestría y Licenciatura de las diferentes Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación que realicen una Tesis, Residencia Profesional, Proyecto de Investigación y/o Desarrollo Tecnológico, Proyecto Integrador, Proyecto Productivo, Proyecto de Innovación Tecnológica, Proyecto de Emprendimiento con aplicación de desarrollo tecnológico o innovación tecnológica, Proyecto Integral de Educación Dual, Estancia, Tesina o su equivalente para obtener el grado académico.
- **Categoría Investigación Temprana:** Estudiantes matriculados durante el presente ciclo académico como estudiantes de Bachillerato, nivel Técnico Superior Universitario, así como alumnos de Licenciatura de las diferentes Instituciones de Educación Superior que hayan realizado proyectos de investigación o desarrollo de prototipos.
- **Categoría Divulgación:** Científicos, tecnólogos, estudiantes y público en general (personas) dedicados a acercar a la sociedad especialmente a niños y jóvenes; a la ciencia, la tecnología y la innovación, mediante proyectos de comunicación y divulgación.
- **Categoría Desarrollo del Conocimiento:** Investigadores, tecnólogos, científicos, divulgadores y profesores de educación superior, posgrado o de centros de investigación que por su trayectoria de por lo menos 20 años (demostrable) hayan realizados aportaciones al desarrollo del conocimiento científico, tecnológico e innovación en Jalisco.

**8.2. Requisitos Generales:**

- 8.2.1. Los apoyos se otorgarán a la población objetivo, señalada en las presentes Reglas. Asimismo, deberán cumplir con los objetivos, criterios y requisitos que se deriven de las convocatorias, procedimientos y convenios establecidos por la Secretaría y en general con lo que establece el presente instrumento.}
- 8.2.2. En el caso del otorgamiento de apoyos por convocatoria pública, deberán cubrir los requisitos legales descritos en el siguiente numeral; además, de los que establezca la convocatoria respectiva.
- 8.2.3. La documentación se entregará en fotocopia de forma directa en las instalaciones de la Secretaría.
- 8.2.4. Los solicitantes que cuenten con sanción administrativa o inhabilitación temporal o definitiva con otra entidad u organismo (federal o estatal) no podrán ser sujetos de apoyo alguno mediante el presente programa.
- 8.2.5. Adicionalmente, tratándose de la categoría **Plataformas Tecnológicas** es requisito que los proyectos se ejecuten en Jalisco.

### 8.3. Requisitos legales:

Presentará adjunto a un escrito libre de comparecencia dirigido al Director General Administrativo de la Secretaría, que deberá contener la leyenda "*MANIFIESTO BAJO PORTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACION ES VERÍDICA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN SON AUTÉNTICOS*" y en caso de persona moral adicionalmente a lo anterior agregar: "*QUE LA REPRESENTACION CON QUE COMPARECE NO HA SIDO REVOCADA O LIMITADA*".

#### 8.3.1 Personas Jurídicas:

- I. Acta Constitutiva ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio.
- II. Identificación Oficial con fotografía de representante legal, apoderado o administrador general (prefrentemente INE, IFE o pasaporte vigentes).
- III. Poder notarial con el que acredite su personalidad y capacidad para comparecer.
- IV. Licencia Municipal vigente.
- V. Constancia de situación fiscal vigente de la persona jurídica, activa y actualizada (el objeto y el giro deberán coincidir con el objeto del apoyo solicitado).
- VI. Constancia de registro ante el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas RENIECyT, solamente cuando la Convocatoria lo requiera.

En caso de firmar convenio, cheque o cualquier otro tipo de documento para el otorgamiento de los recursos, el interesado deberá presentar comprobante de domicilio a nombre de la persona jurídica y con el domicilio fiscal que aparece en la Constancia de Situación Fiscal, no mayor a dos meses de antigüedad a la fecha de la presentación.

Las cámaras u organismos empresariales cuyo domicilio fiscal se encuentre fuera del Estado deberán anexar la autorización oficial para establecer sede dentro del Estado de Jalisco.

#### 8.3.2 Personas Físicas:

- I. Acta de Nacimiento o Certificado de Nacimiento, no mayor a seis meses o Carta de Residencia en Jalisco (expedida por el Gobierno Municipal donde reside y no mayor a seis meses),
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP),
- III. Identificación oficial: IFE, INE, Cartilla Militar, Pasaporte vigente o Licencia de Conducir vigente (expedida por el Gobierno del Estado de Jalisco), Cédula Profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o Cédula Profesional Estatal emitida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco,
- IV. Registro Federal de Contribuyentes con o sin homoclave (la homoclave aplica solamente para quienes tengan su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público),
- V. Comprobante de Domicilio: Luz, Teléfono, Predial o Agua, expedido no mayor a dos meses a la inscripción de la convocatoria.

La documentación solicitada, es de carácter obligatorio, de manera enunciativa más no limitativa, por lo que, en cada convocatoria se solicitará la documentación necesaria.

#### 8.3.3. Entidades Públicas:

En el caso de las Secretarías, Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos, los requisitos serán:

- I. Ley, Decreto o instrumento de creación.
- II. Nombramiento o Poder Notarial que contenga Poder General, del organismo o dependencia solicitante.

- III. Identificación Oficial con Fotografía de los funcionarios o representantes que suscriban Convenio (preferentemente INE, IFE o pasaporte vigente).
- IV. Constancia de la Situación fiscal de la persona física activa y actualizada (el objeto y el giro, deberá coincidir con el objeto del apoyo solicitado).
- V. Comprobante de domicilio a nombre de la persona jurídica y con el domicilio fiscal que aparece en la Constancia de Situación Fiscal, no mayor a dos meses de antigüedad a la fecha de la presentación y en caso de firma de Convenio, cheque o cualquier otro tipo de documento para el otorgamiento de recursos, deberá presentar la actualización del documento.

#### **8.3.4. Ayuntamientos:**

En el caso de los Ayuntamientos Municipales, los requisitos serán:

- I. Acta de cabildo de aprobación de proyecto, firma de convenio y retención de participaciones municipales.
- II. Constancia de Mayoría de Votos.
- III. Nombramientos del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero. Identificación Oficial con fotografía del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero. (preferentemente INE, IFE o pasaporte).
- IV. Constancia de la Situación fiscal de la persona jurídica, activa y actualizada.
- V. Comprobante de domicilio a nombre del Ayuntamiento y con el domicilio fiscal que aparece en la Constancia de Situación Fiscal, no mayor a dos meses de antigüedad a la fecha de la presentación y en caso de firma de Convenio, cheque o cualquier otro tipo de documento para el otorgamiento de recursos, deberá presentar la actualización del documento.

Además, de presentar la documentación jurídica y técnica solicitada, los interesados deberán anexar carta bajo protesta de decir verdad (en hoja membretada) que toda información y documentos presentados son fidedignos. En el caso de personas físicas, no es obligatorio el membrete, dicha carta deberá tener una vigencia no mayor a 15 días hábiles anteriores a la presentación de la solicitud.

La documentación solicitada, es de carácter obligatorio, de manera enunciativa más no limitativa, por lo que, en cada convocatoria se solicitará la documentación necesaria.

#### **8.4 Derechos y Obligaciones:**

Los beneficiarios y la Secretaría, tendrán la obligación de cumplir con lo establecido en el convenio que celebren ambas instancias, de acuerdo con las especificaciones consignadas en las presentes Reglas de Operación.

##### **8.4.1 Derechos de los beneficiarios previo, durante y posterior a la adjudicación de los recursos**

Los beneficiarios tendrán derecho a:

- Recibir por parte de la Secretaría, asesoría gratuita respecto a los trámites, requisitos y aclaración de los contenidos de las presentes Reglas de Operación y convocatorias correspondientes.
- Recibir un trato digno y respetuoso.
- Recibir trato equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión.
- Recibir información referente al estatus de su propuestas y, en su caso, de los motivos de no aceptación de su proyecto.

#### **8.4.2 Obligaciones de los beneficiarios previo, durante y posterior a la adjudicación de los recursos**

Los beneficiarios tendrán la obligación de:

- Tratar con respeto al personal de la Secretaría.
- Conocer las presentes Reglas de Operación, las convocatorias y lineamientos establecidos por la Secretaría en el marco del Programa "Ciencia y Desarrollo Tecnológico".
- Proporcionar la información y documentación que solicite la Secretaría en tiempo y forma, así como colaborar con las visitas in situ que la Secretaría realice.
- Cumplir con las Leyes, Reglamentos y demás normatividad aplicable en cada caso en particular.
- Manifiestar bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es veraz, y cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se mencionan en las presentes reglas de operación, así como en las convocatorias correspondientes.
- Conocer los alcances legales del convenio suscrito.
- Cumplir con los plazos establecidos en las presentes reglas de operación.
- Hacer uso de los recursos de acuerdo a los fines para los cuales fueron autorizados.
- Conservar la documentación que demuestre el uso de los recursos públicos de conformidad con la normatividad aplicable.
- Informar sobre la aplicación de los recursos o, en su caso, los motivos por los cuales los recursos no hubieran sido aplicados.
- Reintegrar los recursos otorgados, así como los intereses o rendimientos generados en caso de incumplimiento o falta de comprobación.

#### **8.4.3. Obligaciones de la Secretaría:**

La Secretaría se obliga a:

- Ofrecer a asesoría gratuita respecto a los trámites, requisitos y aclaración de los contenidos de las presentes reglas de operación y convocatorias correspondientes, y dar cabal seguimiento en tiempo y calidad a propuestas solicitudes.
- Proporcionar un trato digno y respetuoso a los interesados.
- Tratar con equidad a los interesados, sin distinción de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión.
- Proporcionar en todo momento información referente al estatus de las propuestas y, en su caso, de los motivos de no aprobación de su proyecto.
- Transparentar la información del Programa a través del portal de transparencia.
- Cumplir con lo establecido en las presentes reglas de operación, convocatorias respectivas, lineamientos y convenios.

### **9. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN.**

#### **9.1 Mecanismo de verificación jurídica.**

El mecanismo establecido por la Secretaría para la ejecución del programa en la Modalidad consignada con el Numeral 7.1.1 *Por convocatoria pública* inicia con el proceso de validación jurídica de la documentación establecida en el apartado 8.3. *Requisitos Legales*.

Una vez publicada la Convocatoria los postulantes deberán presentar su documentación completa en la Dirección General responsable de la convocatoria, la cual recibirá y expedirá el acuse formal, con un listado de la documentación recibida, una vez cerrada la convocatoria, remitirá dichos documentos al área jurídica, la cual fungirá como primer filtro, rechazando a los participantes que no hayan entregado su documentación completa o la misma carezca de validez.

El Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología, se sujeta a lo señalado en su propia convocatoria y a la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco en sus artículos 62 al 65.

**9.2. Plazos y duraciones temporales:**

Cada convocatoria especificará los plazos y duración temporal para la realización de las actividades.

**9.3. Formatos y documentos:**

Cada convocatoria especificará los formatos y documentos que deberán utilizar durante el proceso.

**9.4. Lugar donde se deberán realizar las gestiones:**

La recepción de la documentación jurídica, proyectos, trámites, seguimiento y la atención en general, se realizará en las oficinas de la Secretaría.

**9.5. Instancias responsables del desahogo de cada fase o procedimiento:**

**9.5.1. Comité Técnico:**

- Validación de las Convocatorias,
- Análisis del resultado de la evaluación realizada por el equipo de expertos y emisión de opiniones y recomendaciones

En el caso del Premio Estatal a la Innovación, Ciencia y Tecnología el artículo 63 de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco señala que:

- El Consejo Consultivo valida la Convocatoria, propone el Jurado y ratifica los resultados de los ganadores que emite el jurado.

**9.5.2. Áreas responsables de la Secretaría:**

Por conducto de los responsables técnicos que designen, tendrán bajo su responsabilidad la coordinación y seguimiento a sus convocatorias, en las siguientes fases:

**Fase 1.- Previa:**

- Elaboración de la Convocatoria,
- Publicación y difusión de la Convocatoria.

**Fase 2.- Durante el periodo de vigencia de la Convocatoria:**

- Atención a interesados mediante la aclaración de dudas o información adicional,
- Recepción de documentos y proyectos.

**Fase 3.- Posterior al cierre de la Convocatoria:**

- Validación de documentación jurídica,
- Pre-Valoración técnica de las propuestas,
- Evaluación de las propuestas por el equipo de Expertos,
- Notificación al beneficiario de la aprobación de su proyecto.

**1. Dirección General Administrativa:**

- Liberación de los apoyos económicos a los beneficiarios,
- Comprobación y evaluación financiera.

**2. Dirección Jurídica:**

- Validación de la documentación jurídica,
- Elaboración de Convenios de asignación de apoyo financiero.

**3. Contraloría Interna:**

- Auditoría a los proyectos aprobados y a la aplicación de los recursos asignados

Todas las instancias que intervienen tienen sede oficial en las instalaciones de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, con domicilio en Edificio Mind, Planta Baja, Avenida Faro No. 2350, Colonia Verde Valle, Guadalajara, Jalisco.

**9.6. Mecanismos de valoración y selección de proyectos:**

Los proyectos ingresados al cierre de la convocatoria, serán sometidos a una validación jurídica de su documentación, así como una pre-valoración por parte de los responsables quienes verificarán que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en el presente instrumento y en la convocatoria respectiva.

Los proyectos que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria, conforme a la pre-valoración referida en el párrafo anterior, se someterán a la evaluación de especialistas en la materia de la convocatoria, quienes participarán a invitación del Secretario, en representación de instituciones y organismos de los sectores académico, empresarial y social de la entidad. La Secretaría por conducto de sus áreas responsables, dependiendo el tema de la Convocatoria, será la responsable de coordinar su participación. Cada proyecto será evaluado cuando menos por 3 especialistas.

En sesión formal, el Comité Técnico analizará los informes técnicos que arroje la evaluación de especialistas y emitirá opiniones y recomendaciones en términos de la viabilidad técnica, pertinencia y relevancia de los proyectos, de acuerdo a los criterios de elegibilidad y categorías de apoyo establecidas en la convocatoria y en general en estas Reglas de Operación, tomando en cuenta la disponibilidad de los recursos.

Una vez emitidas las recomendaciones del Comité Técnico de propuesta con viabilidad técnica, pertinencia y relevancia, se publicará en la página electrónica de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología <http://sicyt.jalisco.gob>, el o los proyectos que la Secretaría determine apoyar, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de la sesión del Comité Técnico; así mismo, se notificará el resultado vía correo electrónico a todos los interesados, según el resultado emitido por el Comité Técnico del Programa.

Una vez aprobados los proyectos no serán sujeto de modificaciones en las metas, objetivos, recursos aportados (estatal, federal, municipal y otros), destino, tiempo de ejecución y demás que se consideren pertinentes para la naturaleza del proyecto inicial.

En el caso del Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología la evaluación y selección de propuestas se regirá por lo establecido en la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación, Art. 65, que prevé la intervención de un jurado.

**9.7. Mecanismo de liberación de recursos:**

Una vez confirmada la asignación del recurso, los solicitantes se comunicarán con el responsable técnico de la Convocatoria para dar trámite al proceso de liberación de recursos.

Deberán entregarle original de la documentación jurídica, -misma que fue validada por la Dirección Jurídica de la Secretaría al inicio del proceso, para la elaboración del Convenio de Apoyo Financiero.

El Convenio elaborado por la Dirección Jurídica, en coordinación con el responsable técnico, mismos que deberán especificar los objetivos, las metas, uso de recursos, cronograma de ejecución, así como las obligaciones y las sanciones en caso de incumplimiento o aquellas que considere pertinente la Dirección Jurídica de la Secretaría.

La vigencia del Convenio se determinará por la duración del proyecto.

Para la suscripción del Convenio, el beneficiario deberá entregar una fianza por el monto del recurso asignado, que garantice la ejecución del proyecto. La Secretaría podrá eximir de manera excepcional el requisito de la fianza cuando se trate de instituciones de educación superior y centros de investigación, en cuyo caso se podrá solicitar como garantía la suscripción de pagarés.

Una vez suscrito el Convenio correspondiente conforme al presente instrumento, la Dirección General Administrativa tramitará ante la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas el otorgamiento de los recursos económicos aprobados, mediante transferencia electrónica, previa entrega por el beneficiario de documento con valor fiscal, a nombre de la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas por el monto convenido.

El ejercicio de los recursos, se hará bajo las condiciones de entrega estipuladas en las presentes Reglas y según lo establecido en el Convenio correspondiente, única y exclusivamente para los fines, acciones o conceptos para los que se apruebe; tratándose de recurso estatal su aplicación se sujetará a la normatividad correspondiente.

Los proyectos con aportación estatal que vayan en concurrencia, serán sujetos al cumplimiento de la normatividad establecida por el fondo correspondiente en tiempo y forma para la ejecución de los proyectos aprobados.

En el caso del Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología, la asignación de recursos no conlleva la firma de convenios.

#### **9.8. Responsables Técnicos del Programa:**

Los responsables técnicos, son aquellos funcionarios de las Áreas Responsables que llevan a cabo la coordinación y seguimiento a cada una de las convocatorias, así como a la ejecución de proyectos que se apoyen.

#### **9.9. Comité Técnico:**

El Comité Técnico del programa es el órgano responsable de la validación de las Convocatorias, así como de emitir opiniones y recomendaciones acerca de la viabilidad técnica, pertinencia y relevancia de los proyectos evaluados, mismas que serán tomadas en cuenta con alta prioridad en la asignación de recursos según la Modalidad I de las presentes Reglas. Dicho Comité estará representado por el Consejo Consultivo de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología que se integra de la manera siguiente:

##### **Con derecho a voz y voto:**

- I. Un Presidente, que será el Secretario de la Dependencia;
- II. Un Secretario, cuyo cargo recaerá en el Coordinador General, o quien el Presidente designe, el cual suplirá en sus ausencias al Presidente con todas sus atribuciones;



- III. Cuatro representantes de Instituciones Educativas del Estado de Jalisco, que cuenten con centros de investigación científica y tecnológica;
- IV. Tres representantes del Sector Empresarial;
- V. Tres representantes de la Sociedad Civil; y
- VI. Un representante de la Contraloría del Estado

**Con derecho a voz:**

Los Directores Generales de:

- a) Educación Superior, Investigación y Posgrado;
- b) Ciencia y Desarrollo Tecnológico; e
- c) Innovación Empresarial y Social

Adicionalmente se incorpora al Comité la Contraloría Interna de la Secretaría, únicamente con derecho a voz.

En caso de empate, el voto de calidad será del Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología en su calidad de Presidente del Comité Técnico. Los Titulares del Comité Técnico podrán designar mediante oficio a un suplente, quien tendrá los mismos derechos que los titulares.

La Secretaría Técnica, estará a cargo el área de la Dirección General responsable de la Convocatoria, y se encargará de apoyar al Presidente del Comité en la conducción de las sesiones y de levantar las actas respectivas.

**9.10. Causales de cancelación:**

Los proyectos apoyados de conformidad con las presentes reglas y convocatorias, podrán ser sujetos de cancelación de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- A petición del interesado.
- Por incumplimiento en los objetivos o metas del proyecto.
- Por no informar con anticipación de 15 días naturales a la Dirección General Administrativa sobre cualquier cambio de domicilio, durante o posterior a la ejecución del proyecto.
- Falsedad o alteración de documentos presentados a la Secretaría.
- Falsedad de información en cualquiera de las etapas del proyecto.
- Por falta de seguimiento, respuesta e interés jurídico del beneficiario por más de 30 días naturales.
- Otros incumplimientos detectados por la Secretaría durante el proceso.

**9.11. Del órgano facultado para cancelar y/o sancionar:**

Cuando la Secretaría, su propio Comité Técnico o algún órgano de fiscalización o instancia de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten fallas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relevante en los reportes de avances y metas alcanzadas, la Secretaría y el Gobierno del Estado, podrán suspender y/o cancelar los apoyos y solicitar el reintegro de los recursos y rendimientos de acuerdo al origen de los recursos aportados, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables.

En caso de que no se proporcione la documentación en el plazo establecido, se tomará como desistimiento expreso de la solicitud, dando lugar a la cancelación del proyecto y del apoyo autorizado; la Secretaría o el organismo involucrado podrá en casos excepcionales y siempre que se

justifique ante el Comité Técnico, prorrogar el plazo para la entrega de la información. Posteriormente analizará si es necesario celebrar adendas al convenio.

**9.12. Comprobación técnica y financiera del proyecto:**

Una vez finalizado el proyecto, los beneficiarios deberán entregar a la Dirección General Administrativa, a más tardar 5 días posteriores a la fecha de conclusión, el expediente integral de la documentación comprobatoria, conformado por:

1. Documentación legal del beneficiario señalada en el numeral 8.1.3. de las presentes reglas de Operación.
2. Documentación jurídica correspondiente a la aprobación del proyecto (convenio, fianza o pagaré, según corresponda, y resolución del Comité Técnico).
3. Comprobación y cumplimiento de metas de conformidad al convenio suscrito.
4. Comprobación financiera de la aplicación de los recursos de conformidad con el convenio suscrito (facturas del gasto realizado).
5. Informe final del cierre del proyecto.
6. En caso de concurrencia, copia de los documentos comprobatorios ante las instancias correspondientes, de conformidad a lo establecido en su marco jurídico.

En el caso de las aportaciones concurrentes, el beneficiario deberá entregar una copia de la comprobación técnica y financiera entregada al fondo correspondiente.

Asimismo, se aclara que en el caso del Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología, no procede la comprobación en sujeción a lo establecido en su propia Convocatoria.

**9.13. Reintegro de recursos:**

En cualquiera de las causales mencionadas anteriormente en el numeral 9.10. los recursos deberán ser devueltos por el beneficiario reintegrándolos por medio de cheque certificado a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas por conducto del ejecutivo asignado por dicha entidad conforme a la normatividad aplicable.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del beneficiario a las obligaciones establecidas en el convenio, la Secretaría podrá sancionar hasta por un periodo de cuando menos 1 año, consiste en la inhabilitación para participar en posteriores convocatorias del mismo Programa o bien, podrá hacerse acreedor a una pena convencional del 10% del costo total del proyecto a juicio del propio Comité Técnico, lo cual deberá estar asentado en el Convenio.

De la misma forma en caso de contar con adeudos y/o comprobaciones pendientes con alguna Secretaría del Estado de cualquier nivel de gobierno, los solicitantes no serán más sujetos de apoyos.

**9.14. Seguimiento y Supervisión:**

El seguimiento técnico y financiero de los proyectos estará a cargo de manera interna de la Contraloría Interna, en coordinación con la Dirección General Administrativa y el área responsable de la convocatoria.

Asimismo, las dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, intermediarias o ejecutoras directas de proyectos aprobados, serán responsables de la administración, ejecución, fiscalización y comprobación correcta de los recursos y avances del proyecto, conforme a la normatividad aplicable y deberán enviar a la Secretaría el reporte parcial y final de la ejecución del proyecto conforme a lo señalado en los convenios, y entregar copia de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.

Los beneficiarios deberán informar los avances de los proyectos según las metas y calendario establecido en el convenio, contrato y/o anexo. Una vez concluido el proyecto, deberán notificar por escrito a la Secretaría, presentar un informe final de los resultados obtenidos, según lo establecido en el convenio o contrato.

**SECCIÓN III.**

**10. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA.**

**10.1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):**

La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología a través de los Responsables Técnicos y Coordinador Técnico, será responsable de gestionar la evaluación interna del programa, mediante la Oficina de Proyectos (PMO), que consiste en una metodología de trabajo basada en resultados y se desarrolla en diferentes fases: elaboración del Acta de Proyecto, Aprobación del Proyecto por el Comité de la PMO, Seguimiento mensual de indicadores y procesos, Cierre y Evaluación.

Los indicadores de los proyectos estarán alineados a la Matriz de Indicadores para Resultados 2017 del Programa Presupuestario vinculado:

Objetivo	Indicador	Indicadores		Método de Verificación	Frecuencia	Meta
		Indicador	Frecuencia			
Contribuir en la promoción de la innovación para el desarrollo científico y tecnológico	Número de programas de innovación	Comunicación de resultados de actividades de innovación	Comunicación de resultados de actividades de innovación	Informe Anual de Innovación de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología	Trimestral	21.00
Atención en los diferentes niveles de la Secretaría Jaliscoense para el desarrollo científico y tecnológico	Número de programas de innovación	Comunicación de resultados de actividades de innovación	Comunicación de resultados de actividades de innovación	Informe Anual de Innovación de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología	Trimestral	16.00
El fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas de los actores de innovación y desarrollo de Jalisco	Número de programas de innovación	Comunicación de resultados de actividades de innovación	Comunicación de resultados de actividades de innovación	Informe Anual de Innovación de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología	Trimestral	14.00
El fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas de los actores de innovación y desarrollo de Jalisco	Número de programas de innovación	Comunicación de resultados de actividades de innovación	Comunicación de resultados de actividades de innovación	Informe Anual de Innovación de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología	Trimestral	12.00
El fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas de los actores de innovación y desarrollo de Jalisco	Número de programas de innovación	Comunicación de resultados de actividades de innovación	Comunicación de resultados de actividades de innovación	Informe Anual de Innovación de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología	Trimestral	8.00

**11. EVALUACIÓN.**

El programa estará sujeto a la evaluación de resultados e impacto durante y posterior al cierre de proyectos. Intervienen en dicha evaluación, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Dirección General Administrativa de la Secretaría en su carácter de Unidad de Evaluación Interna de la dependencia y la Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, a cargo de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación, por conducto de la Dirección General de Monitoreo y Evaluación.

El ejercicio de evaluación al programa lo realizará la oficina de proyectos denominada PMO, área interna de la Secretaría; en la cual se establecen las prácticas, herramientas y mecanismos de control, mediante los cuales se evalúa el desempeño y se da seguimiento a los programas y proyectos a través del cumplimiento de indicadores, metas y objetivos estratégicos de la dependencia.

Como parte de las actividades de la PMO, se desarrollan reuniones mensuales de seguimiento, donde se realizan recomendaciones y se toman acciones para la mejora continua de los programas, de sus resultados y el impacto de los mismos.

#### **11.1. Agenda de Evaluación:**

Durante el ejercicio anual de las presentes reglas de operación, se podrá realizar una evaluación externa con cargo al presupuesto asignado al programa que considere que:

1. Para financiar la evaluación externa al programa sujeto a estas reglas de operación que ejerce presupuesto estatal se podrá disponer de hasta 2% del presupuesto total anual asignado.
2. El monto se fijará conforme al tipo de evaluación y de trabajo de investigación que se definan en los términos de referencia correspondientes de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco 2017 y en atención a los Lineamientos Generales de Monitoreo y Evaluación de Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.

#### **11.2. Instancia encargada de coordinar la evaluación:**

Las actividades de evaluación serán coordinadas por:

1. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Monitoreo y Evaluación en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la Dirección General Administrativa, instancia que funge como Unidad Interna de Evaluación la dependencia o entidad ejecutora del programa.
2. Las actividades específicas de las evaluaciones contempladas en el PAE Jalisco 2017 serán aplicables al programa público a que refieren estas reglas de operación y serán coordinadas al interior de la Secretaría por la Unidad Interna de Evaluación.

En general se deberá observar lo dispuesto en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de abril de 2015.

Adicionalmente, los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y la verificación de los proyectos aprobados en sus respectivos ámbitos de competencia, consistentes en vigilar y controlar la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio del proyecto hasta su conclusión.

Los apoyos que se otorguen a través del presente programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría.

La Secretaría podrá realizar evaluaciones de impacto con cargo a los recursos autorizado al Programa, con el objetivo de sustentar gestiones para fondear con recursos alternos algunos proyectos en etapas o versiones posteriores. En particular en la vertiente Cultura de Innovación es

relevante para definir una línea base que permita medir el desempeño de las acciones realizadas con los apoyos otorgados y establecer metas y objetivos.

## 12. TRANSPARENCIA DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en "El Periódico Oficial de El Estado de Jalisco"; además, de que estarán disponibles para su consulta en la página de internet de la Secretaría <http://sicyt.jalisco.gob.mx>.

Las convocatorias públicas que de ella emanen, serán publicadas en esta misma página y serán difundidas por las áreas de la Secretaría mediante los mecanismos de interlocución inherentes a su quehacer institucional y dirigido a la población objetivo.

La Secretaría dará a conocer los proyectos adjudicados con recursos, según la normatividad del programa, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Gobierno del Estado de Jalisco y lo señalado en el presente documento, a más tardar 5 días hábiles después de realizada la sesión correspondiente por parte del Comité Técnico; lo hará a través de la página web de la Secretaría e incluirá información acerca los montos, proyectos y beneficiarios.

Asimismo, se publicarán los avances que se registren en el ejercicio del gasto público, en el cumplimiento de metas, en los indicadores de gestión y desempeño, así como la información derivada de las evaluaciones realizadas al programa.

La difusión oportuna de información sobre los proyectos aprobados, se llevará con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las dependencias para este programa durante el ejercicio fiscal en curso, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

### 12.1. Padrón de beneficiarios:

El Padrón de Beneficiarios deberá ser integrado y publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. El Padrón de Beneficiarios estará a cargo de la Coordinación de Transparencia de la Secretaría, que lo publicará en el portal web <http://sicyt.jalisco.gob.mx>.

Asimismo, la Dirección General de Ciencia y Desarrollo Tecnológico en su carácter de responsable técnico del programa y de las convocatorias deberán asegurarse que los beneficiarios entreguen la información que les sea requerida por la Coordinación de Transparencia.

### 12.2. Comentarios, Quejas y Denuncias:

Los beneficiarios tendrán derecho de presentar comentarios, quejas y denuncias; para lo cual se pone a su disposición el Buzón de la página web de la Secretaría, en la siguiente liga: <http://sicyt.jalisco.gob.mx/acerca/ubicacion-y-contacto>. Asimismo en caso necesario, podrán comunicarse con Jesús Plascencia Pérez, Coordinador de Atención a la Comunidad, al teléfono 01 (33) 15 43 28 00.

Las presentes Reglas de Operación estarán sujetas a la interpretación de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco".

**Segundo.-** La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como los asuntos no previstos en estas, serán resueltos por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2017 (dos mil diez y siete).

**MTRO. JAIME REYES ROBLES**  
Secretario de Innovación, Ciencia Y Tecnología  
(RÚBRICA)

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$23.00 |
| 2. Número atrasado  | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$5.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$312.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**A t e n t a m e n t e**

**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

**Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



## S U M A R I O

JUEVES 30 DE MARZO DE 2017  
NÚMERO 11. SECCIÓN VII  
TOMO CCCLXXXVIII

**REGLAS** de operación de asignación de recursos para la ejecución de proyectos a través del programa "Proyectos de Innovación Empresarial y Social", ejercicio 2017. **Pág. 3**

**REGLAS** de operación de asignación de recursos para la ejecución de proyectos a través del "Programa de Ciencia y Desarrollo Tecnológico", ejercicio 2017. **Pág. 24**

